



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

El Impuesto, enemigo del Pueblo

● Como uno de los mayores gemidos de los mexicanos contra el virreinato fue el que significaba la queja inmensa contra los numerosos y abusivos regímenes de tributos, al llegar en 1821 los albores de la Independencia, fue admitida la necesidad de suprimir la mayoría de los impuestos virreinales. De esta suerte la principal empresa de los encargados de la hacienda pública, consistió en el establecimiento de gravámenes que no lesionaran el espíritu público.

Vino de aquí el desastre de la tesorería nacional; porque las recaudaciones de veinte millones de pesos en la época virreinal cayeron a ocho millones en los días republicanos.

No ignoraban los ministros de Hacienda la causa de la merma en los ingresos nacionales; pero estaban imposibilitados, porque tal hubiese sido la negación de los bienes obtenidos con la Independencia, de volver a los regímenes im-

1898 Ministerio de lo Interior, *Circular*, Méx., 21 oct. 1840

1399 *Ibidem*

positivos de los virreyes. De aquí, pues, la impotencia de consolidar el Estado. Para ello era indispensable contrariar el gozo de la Independencia, ya amenazado por otros renglones públicos.

De esta manera, desde los días del iturbidismo se pensó y se llevó a cabo una política de empréstitos en el extranjero, que si de pronto aliviaban las condiciones del erario, a poco resultaban una pesadilla para el país, puesto que obligado a hipotecar sus aduanas y otras fuentes de ingreso, no contaba con la firmeza y regularidad de sus entradas. Así, la hacienda pública caminaba de mal en peor, sin que los mexicanos advirtieran que no podía existir el Estado sin la contribución pecuniaria de sus súbditos.

El vulgo no comprendía este proceso observando el desarrollo que alcanzaba el país y que estimulaba a nuevas empresas. El movimiento marítimo, v. gr., ya universalizado se había acrecentado en los puertos mexicanos y parecía, sólo parecía, fuera de orden que ese progreso no rindiese a la nación mayor numerario que en los días virreinales.

En efecto, establecida estaba una línea de paquetes entre Veracruz y Nueva York. Tres fragatas: *Congreso*, *Mexicana* y *Nueva Virginia*, iban y venían a Nueva York una vez al mes; pero estaban exentas de impuestos y subvencionadas por el Estado ¹⁴⁰⁰. El mismo privilegio tenía el paquete *Massons*, que hacía treinta y seis días de navegación a Nueva York, y el *Opossoun*, procedente de Falmouth y el bergantín *Hebden* que viajaba en sesenta días a Gibraltar ¹⁴⁰¹.

Tantas esperanzas se tenían en el aumento del tráfico marítimo, que para atraer a las empresas navieras extranjeras, el diputado Bandini propuso que se habilitaran a San Francisco y San Diego como puertos de altura y de cabotaje a Santa Bárbara, Monterrey y San Pedro, en California ¹⁴⁰²; y esto que México, hacia 1840, ya no tenía ni los

¹⁴⁰⁰ *El Telégrafo*, 25 oct. 1833

¹⁴⁰¹ *Ibidem*, 18 sep. 1833

¹⁴⁰² Congreso, sesión del 15 de oct. de 1833

barcos adquiridos en los vehementes días de la Independencia ¹⁴⁰³.

El país, pues, vivía ajeno a las necesidades del Estado. De aquí que los impuestos decretados tuviesen efectos temporales ¹⁴⁰⁴, o bien que para abolir los peages se aceptase la obligación de contribuir gratuitamente a las construcciones del Gobierno ¹⁴⁰⁵.

La enemistad de la sociedad a los impuestos fue creciendo, de modo que se convirtió en odio, y el Estado no tuvo otro camino que endeudar a la Nación. La idea de contraer deudas en el extranjero para solventar los déficits presupuestales de la nación, en su esencia fue feliz; pero adelante muy ingrata. Por de pronto, la obtención de un empréstito representaba el reconocimiento de la respetabilidad de México; después llegarían los días de azoro y desgracia para el país.

Tal parecía que el Estado no era el aparato de mando y gobierno que requería la nación mexicana. La gran población impensante se debió hacer intuitivamente esa consideración. Sin embargo, como la grey política insistía en la Constitución y la constitucionalidad; y como estaban al día las funciones congresales y presidenciales, era indispensable agregarles sus dependencias y enseguida institucionalizarlas. De aquí, que no viéndose en el Estado un instrumento antagónico a la libertad, hubo de admitirse en el discurso de muchos años que aquél constituía un medio por el que todas las sociedades habían de pasar; pero como se ha dichos, en los días que recorreremos, los mexicanos ricos o pobres, creían que los impuestos eran obra del imperio español, lo cual, los gobernantes no se atrevían a contrariar.

Los primeros empréstitos hechos por México con B. A. Goldschmidt y la casa Barclay, ambos de Londres, trajeron un pequeño, pero fugaz alivio. Parte del derroche que sig-

¹⁴⁰³ Alamán. *Historia*, v, 903

¹⁴⁰⁴ A. Bustamante *Decreto*, Méx., 13 mzo. 1839

¹⁴⁰⁵ Gobernador, *Decreto*, Culiacán, enero 1840

nificaron para México debe atribuirse a la inexperiencia del comisionado para contratarlos, señor F. de Borja Migoni. Este, desconectado de las grandes finanzas no sabía lo que representaba el cinco y seis por ciento anuales de interés en treinta y dos millones de pesos. Además, no conocía el sistema de descuentos bancarios en los que eran sagaces los prestamistas ingleses, de manera que del empréstito de dieciséis millones de Barclay, México sólo recibió 11.197,868 pesos, dejando lo restante por comisiones ¹⁴⁰⁶.

Además, entre los políticos nacionales, novatos en el manejo y popularidad del Poder, se movía la ansiedad de mostrar las ventajas de la Independencia, creyendo que una de ellas era la organización de un ejército bien vestido y armado de muchos cañones, cosas que el pueblo mexicano aplaudía a España; los líderes políticos novatos, pues, ordenaron a Migoni, la adquisición de barcos, armas y vestuario; y como el comisionado tampoco tenía experiencia en estos renglones ¹⁴⁰⁷, ingenuamente derrochó el dinero que México estaba obligado a reintegrar.

Aparte de la política de endeudamiento, el ministerio de Hacienda creyendo que la concentración de las rentas era una manera de ayudar a la tesorería nacional, haciendo omisión de la anticonstitucionalidad de la medida, ordenó que todas las rentas de los estados fuesen absorbidas por la Federación ¹⁴⁰⁸.

Todavía en 1826, este decreto como los empréstitos se tenían como atinadas fórmulas hacendarias, lo que hacía decir, con graciosa ingenuidad al presidente Victoria:

“A principios de enero del año que corre fue ya necesario situar en Londres sumas para cubrir los pagos de intereses del préstamo celebrado con la casa B. A. Goldschmidt y Compañía: un residuo en ella ocurrió a este saldo: van

¹⁴⁰⁶ Anónimo, *El Empréstito*, Méx., 1824; P. Macedo . . . Méx., pp. 401 y ss.

¹⁴⁰⁷ Apud *El Empréstito*

¹⁴⁰⁸ Ministerio de Hacienda, *Decreto*, Méx., 4 agto. 1824

navegando los caudales destinados al dividendo de amortización e intereses en abril. Se hallan sobradamente reunidos en Veracruz los que vencen en 1º de julio próximo: saldrán al mar, sin pérdida de instante, y mi placer se duplica cuando puedo asegurar al Congreso General que las sumas que deben ingresar en el Tesoro público . . . podrán llenar el gran fondo para los dos últimos trimestres de 1826”¹⁴⁰⁹.

El optimismo del Presidente no tenía límites, puesto que los fondos enviados a Londres dependieron del empréstito de Barclay. Por otra parte, como los bonos de ambos empréstitos jugaban en la bolsa de Londres, se vieron seriamente dañados por la recesión registrada en Inglaterra en el mismo año de 1826¹⁴¹⁰; y que fue causa de la quiebra de Goldschmidt.

Tanta esperanza en lo futuro despertó la obtención de los empréstitos, que México no vio inconveniente en el préstamo que sin autorización del Gobierno, y por la cantidad de sesentitrés mil libras esterlinas hicieron a Colombia los encargados en Londres de manejar los fondos mexicanos¹⁴¹¹.

Durante los meses que estuvo al frente de la secretaría de Hacienda don Francisco García, hombre de mucho orden, dispuso que el año fiscal fuese del 1º de Julio al 30 de Junio del siguiente año, para dar mayor preparación a la confección de los presupuestos, así como estableció un nuevo arancel aduanal con una extensa nomenclatura a fin de señalar el derecho a pagar por cada artículo importado, “tomando como base el cuarenta por ciento” sobre su precio en puerto, precisando que los efectos no especificados pagarían el 40 por ciento sobre el aforo que de ello se hubiese hecho¹⁴¹².

¹⁴⁰⁹ Victoria al Congreso, en *Los Presidentes*, t. 1, 64

¹⁴¹⁰ *Ibidem*, 64, 65

¹⁴¹¹ J. Ramírez Cabañas, en *El Empréstito a Colombia*, Méx., 1930, pp. xv y xvi; V. Rocafuerte, *Cuaderno que contiene el préstamo hecho a Colombia*, Méx., 1829

¹⁴¹² José Ma. Anaya a Francisco García, Méx., 17 nov. 1827; Lerdo de Tejada, *Comercio Exterior*, pp. 39-40

Todos estos esfuerzos para nivelar la hacienda pública parecían estériles. Un año y medio después de lo dicho por el presidente Victoria, la tesorería nacional empezó a padecer por la falta de numerario. La quiebra de Goldschmidt, produjo una crisis en el seno del gobierno nacional. El ministro García siguió el camino de los préstamos; pero en esta ocasión acudió a los domésticos. Lo solicitado fue ocho millones de pesos, cuatro en "dinero efectivo", y otros cuatro en "créditos reconocidos".

Para pagar esta deuda, "sin obligación de premio alguno", el Gobierno prometió la garantía aduanal, estableciendo que este ramo entregaría en devolución cien mil pesos mensuales y treinticinco mil serían tomados de la renta del tabaco ¹⁴¹³.

Numerosos gastos se presupusieron para ser cubiertos con este préstamo dedicado especialmente a pagar los dividendos y amortización de las deudas contraídas en Londres ¹⁴¹⁴. El optimismo del presidente Victoria cayó definitivamente por tierra.

Como los ricos de México se hicieron sordos a este préstamo, el señor García renunció a la secretaría de Hacienda; y al año siguiente se sintieron con mayor fuerza las escaseces monetarias oficiales.

El presupuesto de 1828 ascendió a ocho millones cincuentisiete mil pesos, de los cuales, dos millones doscientos se-treintidós mil tenían como destino el pago de intereses y amortizaciones a Goldschmidt y a Barclay, es decir, la cuarta parte del presupuesto estaba comprometido de antemano ¹⁴¹⁵.

A fin de cumplir el compromiso de la deuda exterior, el Gobierno siguiendo la escuela del señor García, dispuso que los pagos trimestrales se hiciesen "tomando la octava parte de los productos líquidos de las aduanas marítimas y el im-

¹⁴¹³ José Ma. Anaya a Francisco García, Méx., 21 nov. 1827

¹⁴¹⁴ *Ibidem*

¹⁴¹⁵ Congreso, *Presupuesto aprobado*, Méx., enero, 1828

porte de los derechos de exportación de oro y plata acuñada, labrada y en pasta”¹⁴¹⁶.

Este proceder administrativo estuvo lejos de mejorar la hacienda pública, y no faltaron los más ilusivos proyectos para salvar a la hacienda pública¹⁴¹⁷, que día a día tropezaba con más dificultades y se hundía sin hallarse remedio.

Con todo esto llegaron las desesperanzas, por lo cual el Congreso facultó al Ejecutivo para negociar un nuevo empréstito, ya nacional, ya forastero, por “tres millones de pesos percibibles” hipotecando el cincuenta por ciento de los derechos aduanales y autorizando a los prestamistas a nombrar un comisionado que recibiese en las aduanas “la parte de los derechos que le correspondía”¹⁴¹⁸.

Ninguna medida positivamente salvadora hallaba el Gobierno. Réditos y amortizaciones estaban vencidos por más de un año. El Congreso autorizó entonces una pequeña conversión¹⁴¹⁹; pero era tan grande el endeudamiento y tan pequeños los recursos del país, que no hubo individuo ni sociedad que respondiese a los propósitos oficiales. Así, llegó el día en que los sueldos de los empleados oficiales quedaron rebajados y las legaciones en el extranjero sin numerario. Rothschild, el “Napoleón de los capitalistas y agente de casi todos los potentados de Europa”, ofreció a México, y la secretaría de Relaciones aceptó, franquear quinientas libras esterlinas mensuales para el sostenimiento de los diplomáticos mexicanos en el extranjero¹⁴²⁰.

La falta de numerario aumentó en 1829. El dinero no alcanzó para cubrir los haberes de los soldados, con lo cual ocurrieron algunos actos de violencia, siendo de los principales el sucedido en el mineral de El Oro, donde los soldados tomaron dinero por la fuerza¹⁴²¹.

¹⁴¹⁶ Congreso, *Acuerdo*, a José Ignacio Rayón, Méx., 23 mayo 1828

¹⁴¹⁷ R. Ramiro Inosoil, *Lotería de treinta millones*, Méx. 1827

¹⁴¹⁸ Santiago Villegas a José I. Esteva, Méx., 3 oct. 1828

¹⁴¹⁹ Villegas a Esteva, Méx., 28 oct. 1828

¹⁴²⁰ Legación en Londres a Relaciones, 20 fbro. 1829. Ms. 2-5-2515. Arch. Rels.

¹⁴²¹ W. H. Egerton a Alamán, *El Oro*, 11 mayo, 1829 Ms. v.

Sólo lamentaciones se escuchaban en torno de las rentas públicas. El señor Esteva, en quien se tenía mucha confianza, renunció al ministerio sin haber podido enderezar la proa de aquella nave. Le sustituyó el genio hábil aunque desordenado de don Lorenzo de Zavala, quien tomó posesión "en las tristes circunstancias" en que se hallaba el erario, debido a "la falta de importaciones . . . (a la) deuda . . . de un millón de pesos . . . (a la) falta de crédito . . . (y a la) expulsión de españoles" ¹⁴²².

Sin embargo, Zavala creyó posible hacer con su talento, lo que no habían podido otros con sentido de organización ¹⁴²³; pero esto fue antes de cerciorarse de que el Gobierno estaba a la merced del agio y que las deudas aparecían por todas partes; en unas pagándose intereses de doce a dieciocho por ciento ¹⁴²⁴.

Sintiéndose derrotado, Zavala se retiró del ministerio ocupando su lugar don José Ma. Bocanegra, quien se dispuso a afrontar la situación con valor ¹⁴²⁵, y al efecto, no obstante que en el Congreso los diputados pensaban lo contrario ¹⁴²⁶, anunció que rechazaba todos los proyectos para contratar nuevos empréstitos en Europa ¹⁴²⁷. Bocanegra supuso que el país tenía recursos para cubrir sus necesidades por sí propio ¹⁴²⁸.

Pero ningún progreso se obtendría mientras no existiese un régimen impositivo obligatorio. Así lo creyó Esteva; ahora que cuando quiso aplicarlo se produjeron todo género de protestas, inclusive de los hacendados más ricos ¹⁴²⁹, quienes alegaron que con tal sistema se regresaba al virreinato,

¹⁴²² L. de Zavala, *Ensayo Histórico*, cit., II, p. 155

¹⁴²³ *Ibidem*

¹⁴²⁴ Suárez, ob. cit., 321; M. Romero, *Memoria*, Méx., 1880

¹⁴²⁵ J. M. Bocanegra, Méx., 12 oct. 1829. Ms. 1-3-367-2. Arch. Rels.

¹⁴²⁶ Congreso, *Dictamen de la 1a. Comisión*, Méx., 1829

¹⁴²⁷ Bocanegra, *Informe*, Méx., oct. 30, 1829. Ms. 2-5-2511. Arcs. Rels.

¹⁴²⁸ *Ibidem*

¹⁴²⁹ *Representación que hacen . . . los propietarios de haciendas*, Méx., 1828

con lo cual estuvieron de acuerdo los diputados, terminando con esto el proyecto de Esteva ¹⁴³⁰.

De esta manera sólo quedó como valor firme del Gobierno la renta del tabaco, aunque no era posible solventar deudas y necesidades con un solo ingreso ¹⁴³¹. La cosecha de esta rama, en Orizaba, durante el año de 1825, importó 1.111,683 pesos, de los cuales el Gobierno cobró por impuesto sesenta y nueve mil setecientos noventa pesos y la catedral de Puebla por concepto del diezmo cincuenta y tres mil seiscientos noventa pesos ¹⁴³².

Esta situación del fisco se reflejaba en la economía del país, especialmente sobre la pobreza. La clase acomodada siempre protegida por sí misma recibía un poderoso auxilio con la inmigración que, dedicando sus ahorros a los negocios mercantiles, puso más dinero en circulación.

De las casas comerciales establecidas en la ciudad de México, en los años que revisamos, se contaron Drusina y Cia., Legrand Hnos., Farber Siller y Cia., John Merle y Cia., Emil Voss y Cia., Montgomery Nichols y Cia., Wilde y Cia., Vecchio y Laval, Carballede y Cia., Ferat Hnos., J. Stanley Blaell y Cia., S. Gordon, Werche y Cia., Bouldland y Dussallier, Derby y Cia., Duport y Cia., Meyer y Cia. y Castelo y Cia.

Aunque tanto por su fuerza económica como por el concierto extranjero que formaron, estas empresas unidas a las también forasteras que existían, no permitieron el desenvolvimiento del comercio nacional, de todas maneras acrecentaron la circulación monetaria, se ampliaron los empleos, aumentaron las importaciones y exportaciones; ahora que no proporcionaron mayores ingresos al fisco, siempre temeroso del disgusto que pudiera causar la fijación impositiva.

Quiso el Gobierno proteger durante el presidenciado del general Guerrero a la gente pobre; y al objeto dispuso la

¹⁴³⁰ Congreso, *Dictamen de la Comisión 1ª*, Méx., 1828

¹⁴³¹ Obligación, Méx., 1º dicbre. 1830. Prot. Calapiz. Ms. f. 7144 y ss.

¹⁴³² Vicente Segura, *Apuntes*, Jalapa, 1831

acuñación de seiscientos mil pesos en monedas de cobre en cuartillas, octavos y dieciseisavos. Quería al mismo tiempo el presidente Guerrero que desapareciesen las monedas del del gobierno español que continuaban circulando. Al dictarse esta medida no se tomó en cuenta el tamaño de la moneda que sirvió para hacer burla de la misma y depreciarla. Además el cobre no fue metal grato al gran público ¹⁴³³.

Y como tampoco la nueva moneda sirvió para el mejoramiento de las finanzas oficiales, fueron ampliadas las facultades de la Contaduría Mayor de Hacienda, que quedó autorizada a intervenir en los cortes de caja de la Tesorería nacional y a "tomar cuenta y razón de las relaciones de todos los contadores" y comisarios recaudadores de fondos ¹⁴³⁴.

La reforma anterior, ajena al verdadero problema consistente en el acrecentamiento de los ingresos públicos, se debió a la iniciativa de don Rafael Mangino, ministro de Hacienda en el gabinete del presidente Bustamante.

Mangino, viejo empleado de la Tesorería virreinal, tenía mucha experiencia administrativa; pero le faltaba autoridad moral para convencer a los mexicanos de la necesidad de ayudar al Estado nacional mediante el pago de contribuciones, puesto que no era posible que tal Estado viviese de los derechos aduanales, renta del tabaco, y derechos por exportación de metales preciosos.

Así, y al mismo tiempo, se hizo saber que los réditos y amortizaciones de la deuda exterior, que se habían dejado de pagar del tercer trimestre de 1827 a junio de 1829, ascendía a cuatro millones ciento setentiocho mil pesos; al mismo tiempo, se repite, de ese anuncio se estableció un impuesto de licencias al comercio de la capital y de los estados, que fue recibido hostilmente y el que hubo que suprimir fuera de la ciudad de México ¹⁴³⁵.

¹⁴³³ J. N. Almonte, *Guía de Forasteros*, Méx., 1852, p. 166

¹⁴³⁴ Pedro Pablo Camargo, *El Control Fiscal*, Méx., 1969, p. 65

¹⁴³⁵ Sria. de Hacienda. *Al conocimiento de los Sres. Comerciantes*, Méx., 4 mayo, 1830

Muchas ilusiones se hizo el gobierno bustamantino fiado en el optimismo de Mangino, quien afirmó que el presupuesto nacional podía ascender a veinticuatro millones de pesos, conformándose en 1831 con diecisiete millones¹⁴³⁶; cantidad que en efecto manejó, gracias a lo cual aquel Gobierno pareció florecer; pero Mangino silenció el hecho de haberse endeudado con los agiotistas de México, de manera que comprometió a las aduanas para años más adelante y cuando el país mucho necesitó de los productos aduanales.

Es inexacto, pues, que Mangino hubiese acabado con el régimen deficitario de la naciente república llevando las rentas del Estado al nivel virreinal; porque ni rehizo los impuestos establecidos por la Corona de España ni organizó un sistema tributario. Inexactas son también las noticias que sobre deudas y recaudaciones presentó don Lucas Alamán, quien sólo se guió por conversaciones con don Manuel Payno¹⁴³⁸.

Empezaron con estos arbitrarios y falsos procedimientos de Mangino las reclamaciones de los tenedores de bonos de la deuda exterior en Londres; y esto ocurrió al regresar el señor Bocanegra al ministerio de Hacienda, después de una corta temporada que funcionó al mando de don Valentín Gómez Farías¹⁴³⁹.

Fue durante el ejercicio de Bocanegra, quien, como se ha dicho, continuó la política contraria al endeudamiento, cuando el Gobierno padeció más por falta de recursos, puesto que se hizo necesario tratar de liquidar a los agiotistas y de reanudar el pago de la deuda extranjera, que Bocanegra calculó que podría ser cubierta en anualidades de un millón seiscientos mil pesos¹⁴⁴⁰. Para ello, el ministro presupuso los ingresos de 1834 en cuatro millones setecientos cuarentitres mil pesos y los gastos en cuatro millones quinientos veinti-

¹⁴³⁶ R. Mangino, *Memoria*, Méx., 1832

¹⁴³⁷ *Ibidem*

¹⁴³⁸ Alamán, cit. supra, v, 891 y ss.

¹⁴³⁹ J. M. Bocanegra, *Memoria*, Méx., 1834

¹⁴⁴⁰ *El Telégrafo*, Méx., sepbre., 1833

séis mil; ahora que faltaba el dinero para pagar la deuda. Al caso, Bocanegra gravó las principales exportaciones —vainilla, palo tinte, café, pieles y cueros¹⁴⁴¹.

Las condiciones de la Tesorería federal tenía, como era natural, repercusiones en las tesorerías locales. Estas, sin embargo, gozaban del aliciente proporcionado por la autonomía de los estados y por lo mismo estaban en aptitud de incorporar sus propios gravámenes, aparte de que disponían de los productos alcabaleños. Así, Sinaloa decretó el diez por ciento sobre legados y herencias¹⁴⁴²; luego expidió un decreto para que las empresas extranjeras se obligaran a ocupar a mexicanos, al tiempo que deberían dar a estos cuando menos un tercio de sus utilidades y un porcentaje de impuestos¹⁴⁴³.

Al entrar el 1835, la condición del erario pasó de la penuria al caos. El Estado se entregó definitivamente a los agiotistas de México, pagando intereses exorbitantes y hundándose en un mar de deudas. Así, contratando en 1835 un préstamo de un millón de pesos, ofreció pagar un premio de cuatro por ciento mensual hipotecando las minas de Fresnillo¹⁴⁴⁴, que el gobernador García había comprado para el bien de los trabajadores mineros de la comarca.

Mientras conseguía a los prestamistas el Gobierno disminuyó en un cuatro por ciento los derechos de importación, siempre que los interesados pagasen por adelantado tales derechos¹⁴⁴⁵; y como el ejército estaba en marcha para defender el territorio de Texas, se decretó un impuesto, para ser cubierto por una sola vez, de uno por ciento sobre el valor de las fincas urbanas¹⁴⁴⁶.

Aunque este impuesto fue obligatorio a los propietarios, no se informó el total de la recaudación posiblemente como

¹⁴⁴¹ *Ibidem*; Apud *Memoria*, Bocanegra

¹⁴⁴² Gobernador, *Decreto*, Culiacán, enero 4, 1834

¹⁴⁴³ Gobernador, *Decreto*, Culiacán, enero 21, 1833

¹⁴⁴⁴ Ministerio Hacienda, *Decreto*, Méx., 5 nov., 1835

¹⁴⁴⁵ Hacienda, *Decreto*, Méx., 21 nov. 1835

¹⁴⁴⁶ Hacienda, *Ley*, Méx., 21 Nov., 1835

consecuencia de la guerra de Texas, que acrecentó la desafiación en las finanzas del Estado; y tanto así que en el discurso de 1835 a 1840, hubo veinte secretarios de Hacienda, echándose mano de quienes se presentaban a la vista del Presidente: intelectuales, burócratas, comerciantes, hacendados y cajeros ¹⁴⁴⁷.

No obstante la colección de hacendistas o aprendices de hacendistas, la condición de la Tesorería empeoró. El ministerio se convirtió en una almáciga de proyectos y ensayos. Primero, se puso a prueba el poder productivo del papel sellado ¹⁴⁴⁸, sin resultados satisfactorios; después, se estableció un impuesto sobre puertas y ventanas y más adelante fue hipotecado el Fondo de California ¹⁴⁴⁹, y no hallándose interesado en el negocio, don Gregorio Mier y Terán prestó sesenta mil pesos con un rédito de dos por ciento mensual.

Los prestamistas desconfiaban más y más del Gobierno, y éste se valió de la junta directiva nombrada para organizar el banco nacional a fin de pedir prestados ochocientos mil pesos ¹⁴⁵⁰, poniendo en vigor la ley de arbitrios, que dispuso que los inmuebles urbanos pagaran el uno y medio al millar de su valor; tres al millar las fincas rústicas. Los almacenes de mayoreo quedaron gravados con 150 a 300 pesos anuales; las boticas de primera, ciento cincuenta pesos; los baños de cuarta, cinco pesos; las carretelas de alquiler, tres pesos; los cafés de primera, treinta y cinco pesos; las chocolaterías, veinte; las cristalerías, cuarenta; los mesones de primera, cincuenta; las panaderías, cien; los abogados de diez a trescientos pesos; los maestros de escuela, veinticinco; los médicos de cinco a doscientos; los establecimientos de hilados y tejidos, cincuenta; las fábricas de pianos, veinticinco; las sastrerías, cien pesos; las pastelerías, seis ¹⁴⁵¹.

Graváronse también los salarios. Los mayores de cien anuales, deberían pagar el uno por ciento; los que eran de

¹⁴⁴⁷ Bocanegra, II, 629 y ss.

¹⁴⁴⁸ Supremo Gobierno, *Decreto*, Méx., 23 nov. 1836

¹⁴⁴⁹ Marroquí, ob. cit., III, p. 732; A. Gómez Robledo, Méx., 1965

¹⁴⁵⁰ Supremo Gobierno, *Decreto*, 10 abril, 1837

¹⁴⁵¹ Hacienda, *Ley que autoriza a la Secretaría de*, Méx., 1838

tres mil o más, cuatro por ciento. Exceptuábanse de la tabla de cobros a los eclesiásticos y "profesores de cualquier ciencia" ¹⁴⁵², y se agregó un cobro especial a los artículos de lujo: coches, caballos y quintas de recreo ¹⁴⁵³.

Fue don Pedro Echeverría quien formuló la tasa de impuestos; y gracias a este mismo se pudo realizar la soñada conversión de la deuda exterior; ahora que si es verdad que se hacía un alto en los pagos al extranjero, asimismo es cierto que la deuda crecía ¹⁴⁵⁴. La guerra con Francia hizo, por meses, más angustiosa la situación del erario; porque bloqueado el puerto de Veracruz, los productos aduanales descendieron, y aunque tanto las exportaciones como las importaciones fueran hechas por Tampico, el temor a la conflagración ahuyentó a los comerciantes ¹⁴⁵⁵.

En medio de grandes apuros, el Gobierno arrendó por el término de cinco años la renta del tabaco, así como hizo más estricto el reglamento para la siembra de la planta, considerando que de esta manera aumentarían los ingresos por la explotación de esa rama ¹⁴⁵⁶. Anterior a la intrusión del Estado en el negocio tabaquero, don Lucas Alamán propuso a los vegueros, que vendieran su producto al banco nacional dejando la diferencia de compra-ventas para aumentar los fondos del banco ¹⁴⁵⁷; pero como los cosecheros omitieron la recomendación esto dio lugar al procedimiento semiconfiscatorio del Estado.

Las angustias de la Tesorería nacional alcanzaron también al Ayuntamiento de la ciudad de México como consecuencia de la demolición del Parián ¹⁴⁵⁸. Sin embargo, el Gobierno aceptaba valerosamente sus compromisos con Lon-

¹⁴⁵² Ibidem.

¹⁴⁵³ Ibidem

¹⁴⁵⁴ Ministerio de Hacienda, *Contrato celebrado*, Méx., jul. 1839

¹⁴⁵⁵ Sría. de Hacienda, *Ley*, Méx., 8 junio, 1838; *Circular*, 3 enero, 1839

¹⁴⁵⁶ Ministerio de Hacienda, *Decreto*, 1º enero, 1839; *Circular*, Méx., 1º febrero, 1839

¹⁴⁵⁷ Corresp. Alamán con Cosecheros de Orizaba. Mss. Leg. 424, Exp. 12 Arch. Gral. Nación

¹⁴⁵⁸ *Colección de Documentos Oficiales*, Méx., 1843, pp. 71, 80

dres y París. El primero, resultado de los empréstitos; el segundo, por el reconocimiento que hizo enseguida de la guerra llamada de *los pasteles*, de las reclamaciones hechas por súbditos franceses ¹⁴⁵⁹.

Creó el ministro Echeverría que ofreciendo cumplir ambos compromisos quedaba nuevamente expedito el crédito de México; y al caso, empezó a negociar un nuevo empréstito por dos millones de pesos, sobre el diecisiete por ciento de las recaudaciones aduanales, advirtiendo que el monto de tal empréstito sería destinado a continuar la guerra de Texas ¹⁴⁶⁰.

El camino, pues, del endeudamiento, fracasado el de los impuestos personales continuó recorriéndolo el Estado, para obtener frutos solamente momentáneos, sin observar que seguía disminuyendo el crédito financiero y moral de la república.